

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00166 00**

El diligenciamiento del citatorio de trata el artículo 291 del Código General del Proceso allegado por el extremo actor<sup>1</sup>, se agrega a los autos para los fines del caso, con todo, se precisa que el memorial no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **José Alberto Fernández Bastidas**, se notificó del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 *ibidem* quien, por intermedio de apoderado, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de fondo<sup>2</sup>.

Igualmente, obsérvese que el convocado cumplió con la carga que le impone el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 *idem*, por lo que el despacho dispone escucharlo en el proceso, no empece, deberá acreditar el pago de los cánones que se causen durante el decurso del proceso, so pena de dejar de ser oído (*inciso 2º del num. 4º del art. 384 del C.G.P.*).

Se reconoce al abogado **Pedro Elías Hernández Hernández**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>3</sup>.

Sería del caso proveer sobre el memorial que milita en el archivo digital “011DescorreTrsaldaoExcepciones”, sino fuera porque de una revisión al mismo se evidencia que no pertenece a esta causa, incluso, pues, basta con verlo para evidenciar que las partes en litigio no tienen relación, es más, tiene como radicación el consecutivo 11001310-026-2023-00116-00 y, aún cuando también en dicho número se indicó que el despacho es el “26”, lo cierto es que revisado el Portal Web de la Rama judicial se revela que el proceso está asignado a este Despacho, el cual dista del aquí auscultado, como se muestra a continuación:

Número de Proceso Consultado: 11001310304320230011600			
<a href="#">Regresar a los resultados de la consulta</a>			
Detalle del Registro			
Fecha de Consulta : Wednesday, September 20, 2023 - 3:27:47 PM <a href="#">Obtener Archivo PDF</a>			
<b>Datos del Proceso</b>			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
043 Circuito - Civil		RONALD NEIL OROZCO GOMEZ	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LEONARDO PEREZ CASTRO		- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA COOTRANSORTE - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. - MYRIAM AMIFARO CARDENAS ROZO - OSCAR ACOSTA CUBIDES - VICTOR ALFONSO VELASQUEZ AYALA	

<sup>1</sup> Archivo digital “007AllegaConstanciaNotificacion”.

<sup>2</sup> Archivo digital “010Contestacion”.

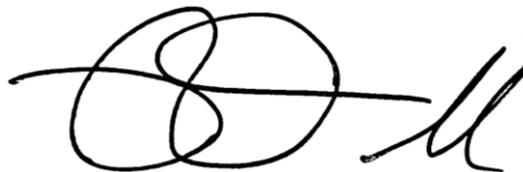
<sup>3</sup> Archivo digital “009SolicitudPersoneriaJuridica”.

Así las cosas, por Secretaría, disgréguese dicho escrito, a efectos de incorporarse al mentado expediente, dejando igualmente las constancias a que haya lugar.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a la demandante a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Por último, no se accede a la solicitud elevada por la parte demandante<sup>4</sup>, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 92 de la obra en cita.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e321e5b5f08e2d3d812baf2e559647e87b5ae2374a2e31a374bc3e413de0faa4**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>4</sup> Archivo digital "012SolicitudRetiroDemanda".